

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).-

**EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL de SCOTIABANK COLPATRIA contra LILIANA TRINIDAD CÁCERES SÁNCHEZ, RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS.**

Radicado: 110013103 009 2022 00157 00.

Ingresó: 11/10/2022.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado

**RESUELVE**

1. Por secretaría, procédase frente a la orden de **secuestro** decretada en la orden de pago; para tal efecto, se comisiona a los Jueces Civiles Municipales y/o Alcaldía del lugar en donde se encuentre ubicado el inmueble embargado; líbrese despacho comisorio informándole al comisionado que dispone de amplias facultades, inclusive, las de designar secuestre y asignarle honorarios provisionales.
2. El ejecutante dispone del término legal de treinta (30) días desde la notificación de este proveído para ajustar la integración del contradictorio (art. 78-6 CGP), so pena de proceder en los términos del artículo 317-1 CGP.
3. Prorrogar el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 *ib*), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**  
**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**  
**JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cd164982ba77b3394e21a478a313a0bbdb0b9ffacd6d3c5cef9f9fb713c5a04

Documento generado en 10/03/2023 07:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>